



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 312-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 16 de mayo de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 533-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 287-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 09 de mayo de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 326-2025-UNJ/FI, de fecha 08 de mayo de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Acuerdo N° 391-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 326-2025-UNJ/FI, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite de Título Profesional a los siguientes Bachilleres: en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica a: MEDINA REQUEJO Geiler Yoel; en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias a: CORONADO CIEZA Agataliz, OJEDA GAONA Telemia Sarai, CUBAS BUSTAMANTE Maria Elita, MENDOZA CRIOLLO Sheyla Vanessa, MONTEZA MONSALVE Paola Estefani, CONTRERAS DE LOS HEROS Jenny Paola, en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental a: DÍAZ RAMOS Agustín, DIAZ DIAZ Ronal, LA TORRE CIEZA José Manuel, CRUZ LARREATIGUE James, CHAMBA CONTRERAS James Mckee, HIDALGO BENEL Dyanna Abigail, RAMIREZ NAYRA Edinson Joel, en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a: CONCHA TANTARICO Luis Eduardo, CABRERA CHINCHAY Helthon Ovven, ALARCÓN CRUZ Ceci Mirely, JARAMILLO FLORES Jesus Alberto;

Que, con Oficio N° 287-2025-UNJ/VPA/FI, recepcionado el 09 de mayo de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres, citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Título Profesional, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;



Que, mediante el Oficio N° 533-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de mayo de 2025, la Vicepresidenta Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los 18 expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Civil. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente;



Que, el Artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, el Artículo 102° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: "Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional";

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el Artículo 81°, precisa: "La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad", y el Artículo 82°, señala: "La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 391-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional a las Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Civil, los mismos que se citan en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	MEDINA REQUEJO GEILER YOEL	73745118	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a las Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	CORONADO CIEZA AGATALIZ	71663777	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
02	OJEDA GAONA TELEMIA SARAI	74700954	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
03	CUBAS BUSTAMANTE MARIA ELITA	47047488	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
04	MENDOZA CRIOLLO SHEYLA VENESSA	75161517	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
05	MONTEZA MONZALVE PAOLA ESTEFANI	77230899	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
06	CONTRERAS DE LOS HEROS JENNY PAOLA	76972673	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

**ARTÍCULO TERCERO.** - CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL**, a las Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	DÍAZ RAMOS AGUSTÍN	71588107	INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL
02	DIAZ DIAZ RONAL	76229250	INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL
03	LA TORRE CIEZA JOSÉ MANUEL	74876395	INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL
04	CRUZ LARREATEGUE JAMES	71106572	INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL
05	CHAMBA CONTRERAS JAMES MCKEEY	76145712	INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL
06	HIDALGO BENEL DYANNA ABIGAIL	76520822	INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL
07	RAMIREZ NAYRA EDINSON JOEL	72366815	INGENIERÍA FORESTAL AMBIENTAL

**ARTÍCULO CUARTO.** - CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO CIVIL**, a las Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	CONCHA TANTARICO LUIS EDUARDO	70076684	INGENIERÍA CIVIL
02	CABRERA CHINCHAY HELTHON OVVEN	75849515	INGENIERÍA CIVIL
03	ALARCÓN CRUZ CECI MIRELY	75562810	INGENIERÍA CIVIL
04	JARAMILLO FLORES JESUS ALBERTO	73697190	INGENIERÍA CIVIL





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apokinar Risco Zapata  
PRESIDENTE